



## **REGLAMENTO DE PASANTÍA, PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

### **COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ**

Basado en las normas expuestas en el Decreto Exento 2516/ 20 de diciembre del 2007, Decreto N° 2516 de 2008 del Ministerio de Educación que establece normas básicas y obligatorias para el proceso de titulación de técnicos en nivel medio, CIRCULAR N°1 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS MUNICIPALES Y PARTICULARES del 21 de febrero de 2014 el Colegio Parroquial San José de Chillán, establece el siguiente Reglamento para el desarrollo, supervisión y aprobación de Pasantía, Práctica y Titulación de sus alumnos(as) y egresados(as).

#### **CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE MATRÍCULA**

##### **Artículo 1**

El presente Reglamento de Pasantía, Práctica y Titulación será revisado internamente y en forma anual con la supervisión del Departamento Provincial de Ñuble.

##### **Artículo 2**

Se considera alumno regular el estudiante que se encuentra matriculado en el año lectivo dentro del establecimiento asistiendo a clases habitualmente, lo que en tercero y cuarto medio le otorga el derecho de participar de las actividades propias creadas para su proceso formativo como lo es la pasantía.

### **Artículo 3**

Se considera egresados(as) a los alumnos(as) que hayan aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio y por tanto están en condiciones de iniciar su proceso de Titulación; para ello deben matricularse como alumno(a) regular del Establecimiento, lo que les da derecho a todos los beneficios de los estudiantes del mismo.

## **CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE PASANTÍA**

### **Artículo 4**

Se entenderá por pasantía el periodo en el cual los estudiantes de tercer y cuarto año medio, durante su año escolar realizan pasantías obligatorias, en empresas y/o instituciones a fines con su especialidad; con el fin de tomar contacto en forma temprana con el ámbito laboral, las que tendrán duración de una semana por semestre.

### **Artículo 5**

La pasantía en tercer y cuarto año medio tendrá un total de cuatro semanas distribuidas en: una semana durante el primer semestre de tercero, una semana durante el segundo semestre de tercero, una semana durante el primer semestre de cuarto y una semana para el segundo semestre en cuarto año medio.

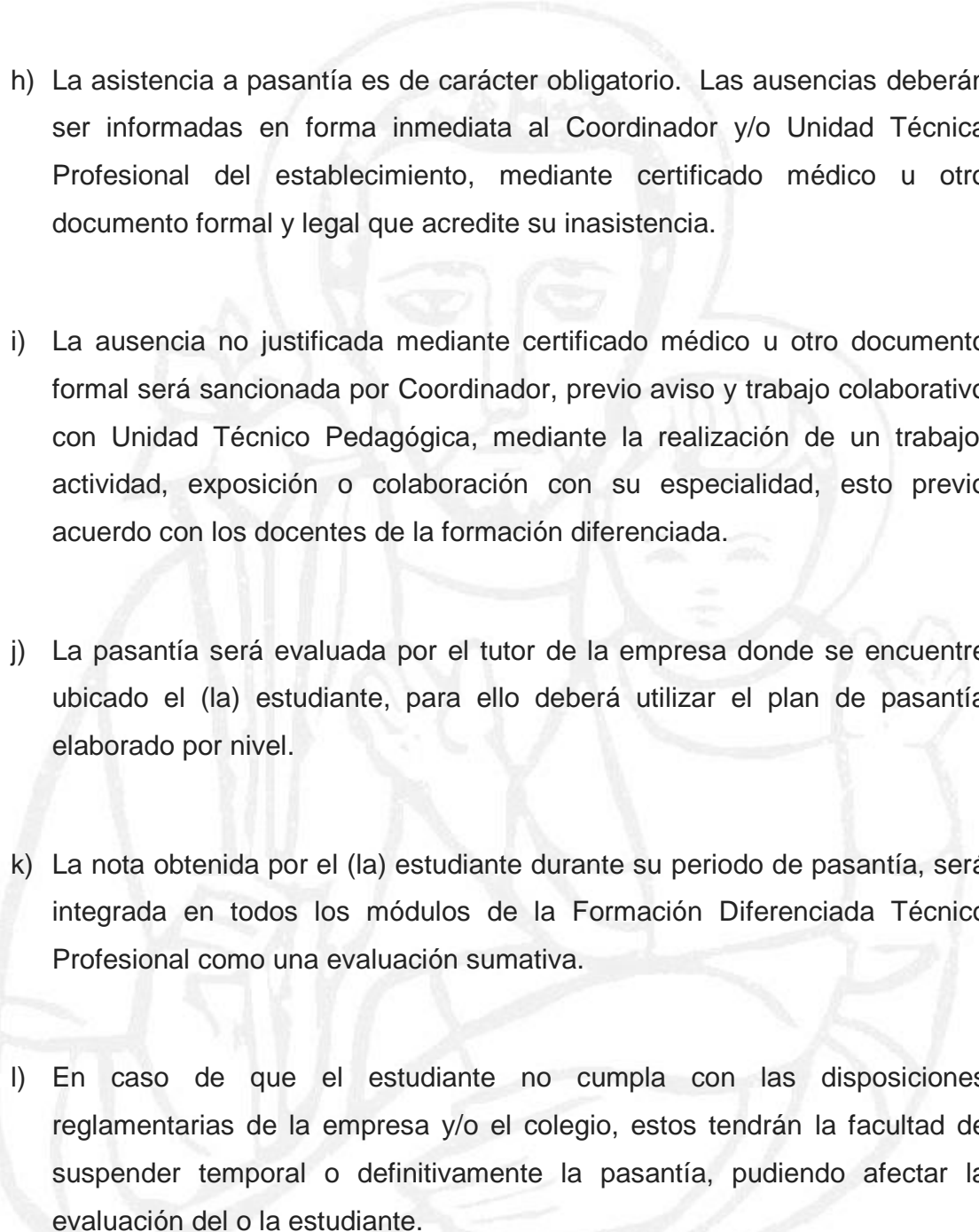
### **Artículo 6**

Las horas realizadas durante la pasantía serán descontadas de las horas totales a realizar en la práctica profesional, la cual deberá comenzar una vez egresado y matriculado para esta.

## Artículo 7

Los estudiantes durante la realización de las Pasantías y/o Prácticas, asistirán a las empresas en representación del establecimiento, por lo que deben seguir los siguientes requisitos y disposiciones:

- a) Cumplir y acatar las disposiciones reglamentarias del centro de pasantía y/o práctica, sean éstas normas administrativas, técnicas y legales imperantes en las dependencias de la Institución/empresas, así como las instrucciones que allí se le impartan.
- b) Cautelar los bienes e insumos que estarán a su disposición durante el periodo de formación, responsabilizándose en forma solidaria por daños y/o perjuicios que pudieran causar durante el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- c) La pasantía y/o práctica se entenderá como una actividad pedagógica, por lo que el estudiante queda afecto a todas las normas reglamentarias del Colegio, así mismo protegido por la ley de seguro escolar.
- d) Por tratarse de un complemento de su formación profesional, en ningún caso la pasantía constituirá vínculo laboral con la empresa.
- e) Considerando que la pasantía tiene un carácter formador, la empresa nominará a un funcionario como guía o tutor del alumno, quien además informará al Colegio respecto a la conducta y logros del estudiante.
- f) Por su parte, el Colegio, supervisará al alumno durante la pasantía a través del Coordinador de la especialidad de Gastronomía, al menos una vez por periodo.

- 
- g) Las actividades que se le encomendarán al alumno deberán tener relación directa con el objetivo de la pasantía.
  - h) La asistencia a pasantía es de carácter obligatorio. Las ausencias deberán ser informadas en forma inmediata al Coordinador y/o Unidad Técnica Profesional del establecimiento, mediante certificado médico u otro documento formal y legal que acredite su inasistencia.
  - i) La ausencia no justificada mediante certificado médico u otro documento formal será sancionada por Coordinador, previo aviso y trabajo colaborativo con Unidad Técnico Pedagógica, mediante la realización de un trabajo, actividad, exposición o colaboración con su especialidad, esto previo acuerdo con los docentes de la formación diferenciada.
  - j) La pasantía será evaluada por el tutor de la empresa donde se encuentre ubicado el (la) estudiante, para ello deberá utilizar el plan de pasantía elaborado por nivel.
  - k) La nota obtenida por el (la) estudiante durante su periodo de pasantía, será integrada en todos los módulos de la Formación Diferenciada Técnico Profesional como una evaluación sumativa.
  - l) En caso de que el estudiante no cumpla con las disposiciones reglamentarias de la empresa y/o el colegio, estos tendrán la facultad de suspender temporal o definitivamente la pasantía, pudiendo afectar la evaluación del o la estudiante.

### **CAPÍTULO III: DEL PROCESO, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

#### **Artículo 8**

La Práctica Profesional será desarrollada en una empresa o servicio afín con la Especialidad del egresado(a), y tiene por objetivos:

- ❖ Validar los aprendizajes obtenidos en el sistema escolar, en un contexto real de trabajo.
- ❖ Ayudar al desarrollo personal y madurez del alumno(a), aplicando criterios de integración y trabajo en equipo.

La práctica profesional se realizará de acuerdo a un “Plan de Práctica”.

#### **Artículo 9**

Se entenderá por Plan de Práctica Profesional, a un instrumento guía el cual es elaborado por el establecimiento para el desarrollo y monitoreo de la práctica profesional. Que contempla los siguientes aspectos:

- a) Las tareas y exigencias genéricas, específicas y complementarias que deberá desarrollar el estudiante durante su proceso de práctica profesional.
- b) Las tareas y exigencias complementarias serán sugeridas por el colegio a la empresa, la cual podrá aceptarlas o complementarlas de acuerdo a sus propios intereses y necesidades, cautelando que las tareas propuestas por la empresa estén acorde con el perfil de egreso de la Especialidad.

Este instrumento deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de la especialidad de Gastronomía y contemplará tareas conducentes al logro de competencias genéricas y específicas de la especialidad, en concordancia con las normativas internas de cada empresa.

Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de la especialidad de Gastronomía, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

#### **Artículo 10**

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

En este plan de práctica profesional se establecerá el número de horas diaria y semanal a realizar por los alumnos en el centro de práctica. La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas por el alumno en práctica y la empresa por escrito y bajo la firma de ambas partes e informadas al Coordinador y/o Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, para efectos de computarlas al total de horas de práctica. La no constancia por escrito el retraso en su comunicación generará el no reconocimiento de horas extraordinarias.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

## **Artículo 11**

La práctica profesional tendrá una duración de 450 (en proceso de autorización) horas cronológicas y podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el SEREMI correspondiente, a petición del establecimiento educacional.

Los(as) alumnos(as) egresados(as) cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico Profesional sea igual o superior a 6.0 (seis coma cero) podrán solicitar a la coordinación de especialidades una rebaja del 15% en el número total de horas de Práctica Profesional.

## **Artículo 12**

Los(as) estudiantes egresados(as) para aprobar su Práctica Profesional, deberán de haber cumplido los siguientes requisitos académicos:

- ❖ Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2.516, de 2008, del Ministerio de Educación y Completar el número de horas de práctica estipuladas en el presente reglamento.
- ❖ Demostrar un logro mínimo de 80% de las tareas y exigencias del Plan de Práctica de acuerdo a las tareas específicas estipuladas en el instrumento.
- ❖ La aprobación de la práctica profesional será informada por el Coordinador de la especialidad a través del informe de práctica, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente reglamento.
- ❖ Ser supervisados tres veces por su Profesor Tutor y/o Coordinador y reunirse con su maestro guía según lo requiera.
- ❖ La práctica profesional se evaluará en tres etapas, con el propósito de que pueda realizar un mejoramiento continuo en los aspectos que se encuentre

descendido y logre las competencias necesarias para cumplir con su perfil de egreso.

- ❖ Demostrar el logro de las tareas y exigencias del “Plan de Práctica Profesional” de acuerdo a lo evaluado por el profesor guía, en pautas y/o criterios previamente establecidos.

El alumno que repruebe su práctica por no haber cumplido con el número de horas estipuladas, o por no haber alcanzado el desempeño requerido en las tareas y exigencias del "Plan de Práctica"; deberá extender la práctica hasta que el practicante haya cumplido con las tareas y exigencias previamente acordadas; ya sea en el mismo Centro de Práctica o en otro que el alumno(a) hubiere contactado.

### **Artículo 13**

Los y las estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y su especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el “Expediente de Título”:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de concentración de notas completa desde primero a cuarto año de enseñanza media.
- c) Plan de Práctica.
- d) Certificado de Práctica del Profesor Tutor.
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional (Art. 15).
- f) Diploma de Título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Ministerial de Educación



correspondiente, abajo a la izquierda el Director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado.

#### **Artículo 14**

En los casos que algunos alumnos y/o alumnas efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá realizar, al menos, dos supervisiones presenciales y otra a distancia vía fax, telefónica, correo u otro medio electrónico.

#### **Artículo 15**

El colegio podrá suscribir y/o renovar convenios de práctica cuando el centro de práctica cumpla con la normativa tributaria y normativa de higiene y seguridad vigentes de acuerdo al área de desempeño. El centro de práctica facilitará la supervisión de los alumnos por parte de la entidad formadora.

El colegio debe velar por ofrecer Centros de Práctica Profesional acordes con el Perfil Profesional de los egresados de cada Carrera. No obstante, el egresado puede proponer un centro de práctica, el que será evaluado por el colegio para ver si cumple con los requisitos establecidos.

#### **Artículo 16**

El alumno o alumna ejecutará su Práctica Profesional durante el tiempo estipulado en el Plan de Práctica Profesional. Previo al inicio de su Práctica Profesional se le entregará:

- a) Plan de Práctica Profesional debidamente firmado por la empresa y alumno.
- b) Convenio de Práctica Profesional en triplicado.
- c) Pauta de evaluación.
- d) Registro de asistencia diaria
- e) Reglamento de Pasantía, Práctica y Titulación

#### **Artículo 17**

En relación con la ubicación del Centro de Prácticas, el establecimiento pondrá a disposición del alumno/a un Directorio de Empresas actualizadas, el cual tendrá las direcciones de las Empresas y todos aquellos datos que den información de ella. El estudiante también podrá ubicar un centro de práctica el cual deberá presentar sus datos al establecimiento para que éste contacte y entregue las presentaciones correspondientes.

Los alumnos y alumnas en práctica deberán cumplir los horarios y demás exigencias del Reglamento Interno de la Institución/Empresa ajustadas a normas de seguridad e higiene y Plan de Práctica, y se presentarán en forma adecuada al lugar de trabajo, de acuerdo con las disposiciones del centro de práctica

### **Artículo 18**

El establecimiento nombrará al docente guía, o en su defecto al Coordinador de la especialidad, que acompañará al estudiante durante su proceso de práctica y supervisará el desarrollo de la Práctica Profesional orientando su labor a:

- a) Planificar y coordinar el proceso de práctica de los alumnos(as) a su cargo, completando la documentación correspondiente a cada alumno.
- b) Realizar presentación del estudiante en práctica en el centro que llevará a cabo dicho proceso.
- c) Organizar reuniones de coordinación con los alumnos(as) que inician su práctica profesional para entregar las orientaciones y requerimientos de práctica profesional.
- d) Entregar la documentación del estudiante en práctica al tutor de la empresa.
- e) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos/alumnas que le asigne la Unidad Técnica Pedagógica a través de visitas en terreno, establecidas en el presente reglamento.

- f) Asegurar la recepción y entrega de documentos necesarios para finalizar exitosamente la obtención del Título por parte del alumnos/alumnas a su cargo.
- g) Orientar/guiar a los alumnos/alumnas a su cargo, en el cumplimiento del presente reglamento.
- h) Evaluar e informar a los alumnos practicantes sobre su desempeño, otorgándole las debidas orientaciones ante la retroalimentación establecida.
- i) Proporcionar un informe del estudiante supervisado, dando cuenta de su adaptación, avances y finalización del proceso del alumno.
- j) Establecer convenios con empresas acordes al perfil profesional de la especialidad impartida en el establecimiento.
- k) Orientar a los alumnos (as) en práctica en caso de abandono o reubicación por problemas en su práctica profesional.
- l) Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le demande el colegio, respecto del desarrollo de los alumnos en práctica a su cargo.

#### **CAPÍTULO IV: DE LATITULACIÓN**

##### **Artículo 19**

Se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas el periodo que se extiende desde la matrícula hasta la aprobación de su práctica profesional, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título técnico que establece el presente reglamento de práctica.

##### **Artículo 20**

Los y las estudiantes que aprueben cuarto medio técnico profesional tendrán derecho a recibir su licencia de enseñanza media e iniciar su proceso de titulación.

## **Artículo 21**

Se consideraran egresados y titulados de la especialidad de Gastronomía, Mención Cocina, impartida por el Establecimiento a todos aquellos estudiantes que hayan aprobado los cursos del plan de estudio del establecimiento, que hayan iniciado y finalizado su proceso de práctica profesional, cumpliendo con los requisitos del plan de practica preestablecido.

## **Artículo 22**

El Proceso de Titulación deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres años, a partir de la fecha de egreso del estudiante.

Los estudiantes con más de tres años de egresado y que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad podrán solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentado un certificado laboral actualizado y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento para evaluar el cumplimiento descrito en el plan de Práctica.

El Colegio designará un Profesor tutor que asesorará al postulante en los diversos trámites a realizar. Este docente, junto al egresado, relacionarán las actividades realizadas en el desempeño laboral con el Perfil de Egreso de la especialidad. Dichas tareas deben concordar al menos en un 70%.

Si el egresado no se ha desempeñado en actividades afines a la Especialidad o ha tenido un desempeño inferior al mínimo de horas determinadas para la práctica Profesional deberá:

- ❖ Rendir y aprobar un examen teórico – práctico de conocimientos y habilidades, preparado por un Profesor de la Especialidad.
- ❖ El examen no se obviará, aunque el Egresado certifique haber realizado cursos de capacitación.

- ❖ Aprobado el examen, el Egresado estará en condiciones de iniciar el Proceso de Titulación, para lo cual se matriculará en el Establecimiento y solicitará al Coordinador del área técnico profesional dar inicio al proceso de Práctica Profesional.

### **Artículo 23**

Aprobada la Práctica Profesional, los(as) egresados(as) obtendrán el Título de técnico de Nivel Medio otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de la Octava Región.

Para que lo anterior ocurra, el Establecimiento gestionará el título mediante la página de SIGE con la información del “Expediente de Título” de cada alumno (Artículo 13).

## **CAPÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES, DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 24**

Si durante su práctica profesional la alumna se encuentra en proceso gestacional, deberá presentar certificado médico de especialista que la habilita para desarrollar las tareas contempladas en su plan de práctica. En el caso de alumnas en periodo post-natal se acogerán a beneficios de amamantamiento, alimentación y certificado médico por enfermedad de hijo.

El estudiante mantiene legalmente su status de alumno en el centro de práctica o empresa, por lo cual en caso de accidente procede la aplicación del Seguro Escolar con todas las implicancias que esto significa. En estas situaciones se debe dar aviso inmediato de lo ocurrido al Colegio. El procedimiento será:

- a) Enviar al estudiante accidentado al centro asistencial más cercano, adoptándose todas las medidas necesarias ante presente fracturas graves, expuestas o posibles traumatismo encéfalo craneano.
- b) La denuncia de un accidente escolar deberá efectuarse en el formulario “Declaración Individual de Accidentes Escolares”.

Si el alumno se encontrara con licencia médica se incorporará en su centro de práctica hasta completar las horas contempladas en su Plan de Práctica.

## **Artículo 25**

### **Son causales de suspensión de Práctica Profesional:**

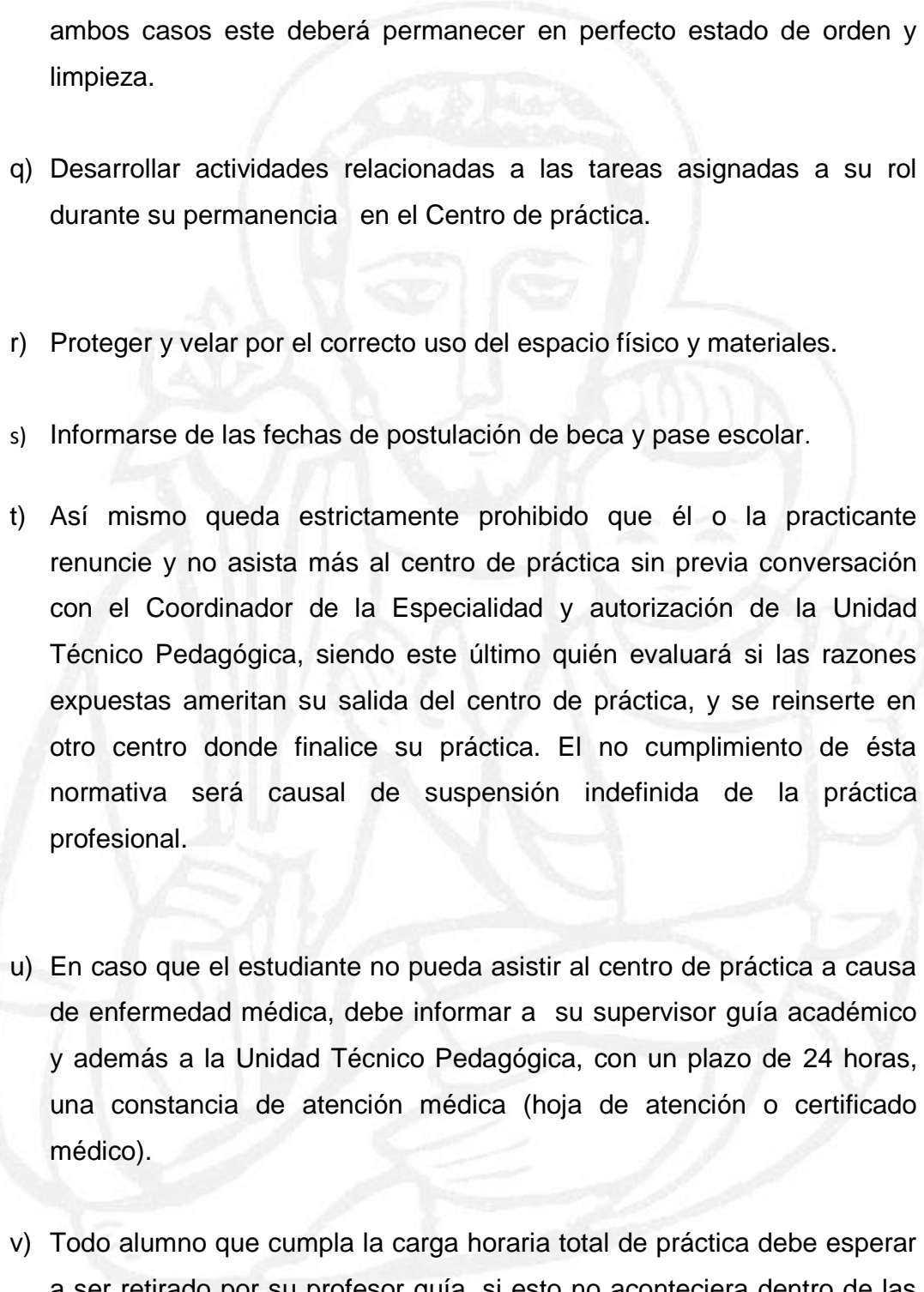
- c) La no realización de competencias contempladas en su Plan de Práctica.
- d) Demostrar falta de competencias de su especialidad para realizar las tareas asignadas.
- e) Cuando presenta problemas de salud física o mental comprobadas durante el período de práctica y que sean impedimento para el ejercicio profesional.
- f) Ambiente laboral no adecuado y que atente contra la integridad física y mental del alumno.
- g) Incurrir en faltas consideradas en el Manual de Convivencia, Reglamento del establecimiento y/o Normas del Centro de Práctica.
- h) Ausentarse de su centro de práctica sin conocimiento del maestro guía y profesor Tutor y/o Coordinador de la Especialidad.

- i) Ser visitado por personas ajenas a la actividad de práctica y que interrumpan su labor.

## **Artículo 26**

### **Son deberes de los alumno(as):**

- j) Respetar las normas y reglamentos del Centro de Práctica, así como también todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia del Colegio y en el presente Reglamento.
- k) Desarrollar las tareas consideradas en su plan de práctica, correspondientes a las diversas etapas del proceso.
- l) Cumplir con las horas de práctica e informar oportunamente al profesor tutor y/o Coordinador de la Especialidad, de situaciones de inasistencia, cambios de horario u otras actividades del centro de práctica.
- m) Mantener un trato cordial y de respeto con todos los trabajadores del Centro de Práctica, con sus Supervisores y con los usuarios.
- n) Mantener absoluta reserva de los antecedentes y documentos que para el Centro de Práctica o sus beneficiarios, revistan un carácter de confidenciales.
- o) Respetar el conducto regular. Para consultas o reclamos dirigirse sólo al maestro guía del Centro de Práctica y/o Coordinador de la Especialidad. Cualquier hecho o situación que complique al practicante en su centro de práctica, debe comunicarla sólo al profesor tutor.

- 
- p) Presentarse correctamente con el uniforme de la especialidad o en el caso de la empresa o institución, si el centro de práctica lo solicita, en ambos casos este deberá permanecer en perfecto estado de orden y limpieza.
  - q) Desarrollar actividades relacionadas a las tareas asignadas a su rol durante su permanencia en el Centro de práctica.
  - r) Proteger y velar por el correcto uso del espacio físico y materiales.
  - s) Informarse de las fechas de postulación de beca y pase escolar.
  - t) Así mismo queda estrictamente prohibido que él o la practicante renuncie y no asista más al centro de práctica sin previa conversación con el Coordinador de la Especialidad y autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, siendo este último quién evaluará si las razones expuestas ameritan su salida del centro de práctica, y se reinserte en otro centro donde finalice su práctica. El no cumplimiento de ésta normativa será causal de suspensión indefinida de la práctica profesional.
  - u) En caso que el estudiante no pueda asistir al centro de práctica a causa de enfermedad médica, debe informar a su supervisor guía académico y además a la Unidad Técnico Pedagógica, con un plazo de 24 horas, una constancia de atención médica (hoja de atención o certificado médico).
  - v) Todo alumno que cumpla la carga horaria total de práctica debe esperar a ser retirado por su profesor guía, si esto no aconteciera dentro de las 48 horas siguientes al término de su práctica deberá comunicarse con el



Establecimiento Educacional solicitando autorización para dar por terminada su práctica. El incumplimiento de esta normativa podría ocasionar retraso en la Titulación o no reconocimiento de la práctica efectuada, situación que determinará la Unidad Técnico Pedagógica previa conversación con profesor guía académico.

- w) Con el objeto de controlar la asistencia y cumplimiento de la carga horaria de práctica el alumno/alumna deberá llenar diariamente el documento denominado Registro de Asistencia a Práctica, el que debe ser refrendado con timbre y firma del Tutor de la empresa. Este documento forma parte integrante del expediente interno del o la practicante.

#### **Artículo 27**

##### **Son derechos de los alumnos(as) en su práctica profesional:**

- ❖ Contar con expediente personal, entregado por el colegio, con: hoja asistencia, registro de actividades diarias, plan de práctica, hoja de accidente escolar.
- ❖ Solicitar cambios de centro de práctica cuando la situación la amerite previo estudio de su caso con coordinación de especialidades del establecimiento.

#### **Artículo 28**

Las observaciones, consultas o situaciones que surgieran durante el proceso de práctica que no estén contenidos dentro de este reglamento deben ser notificados al “Docente guía académico” con copia a la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento para dar pronta respuesta a la inquietud.

## **Artículo 29**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Octava Región o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

---

**RECTOR**

**COORDINADOR ESPECIALIDAD**

**Chillán, Diciembre de 2016**